



**I. MUNICIPALIDAD DE BULNES
DEPARTAMENTO DE SALUD.**

DECRETO ALCALDICIO N° 1436 /

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS

BULNES;

03 ABR 2019

VISTOS:

- a) El contrato a honorarios de prestación de servicios de fecha 29 de marzo de 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Bulnes, representada por su Alcalde Don Jorge Hidalgo Oñate y la Srta. Jocelyn Zapata Badilla.-
- b) El Decreto Alcaldicio N° 4.741 de fecha 18 de diciembre de 2018 que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Salud Municipal para el año 2019.-
- c) El Decreto Alcaldicio N° 1.051 fecha 04 de marzo de 2019, que aprueba el convenio de fecha 02 de febrero del 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Bulnes y el Servicio de Salud Ñuble, correspondiente al "Programa Odontológico Integral 2019".-
- d) La necesidad de contratar una Técnico de Nivel Superior en Enfermería para el Programa Odontológico Integral en el Centro de Salud Familiar Santa Clara.-
- e) El correo Electrónico de fecha 29 de marzo de 2019, del Sr. Bernardo Felipe Coronado Olivares, Jefe (s) del Departamento de Salud Municipal de Bulnes, en el cual solicita por orden del Sr. Alcalde, realizar contrato a honorarios de la Srta. Jocelyn Zapata Badilla correspondiente al Programa Odontológico Integral, desde el 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- f) El Certificado N° 63 de fecha 28 de marzo de 2019, de disponibilidad presupuestaria para el financiamiento de la contratación a honorarios de la Srta. Jocelyn Zapata Badilla.-
- g) El certificado de inscripción en el registro nacional de prestadores individuales de salud, bajo el N° 378480 de la Srta. Jocelyn Zapata Badilla, Técnico de Nivel Superior en Enfermería.-
- h) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.-

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE el contrato a honorarios con fecha 29 de marzo de 2019 suscrito entre la I. Municipalidad de Bulnes, representada por su Alcalde Don Jorge Hidalgo Oñate y la Srta. Jocelyn Andrea Zapata Badilla, Cédula de Identidad N° [REDACTED], para prestar servicios de Técnico de Nivel Superior en Enfermería en el Programa Odontológico Integra 2019, en el Centro de Salud Familiar Santa Clara, dependiente del Departamento de Salud Municipal de Bulnes, desde el 01 de abril de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2.- Percibirá los honorarios totales a pagar de \$ 4.050.000 (cuatro millones cincuenta mil pesos), correspondiente a los siguientes estados de pago: abril a diciembre de 2019 \$ 450.000 c/u de los cuales se reducirá el Impuesto de la Renta correspondiente al 10%.-
- 3.- Impútese el gasto al Ítem 215 21 03 001, del presupuesto vigente del Departamento de Salud Municipal de Bulnes - Convenio Programa Odontológico Integral 2019.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-



RICARDO SOTO TORRES
Secretario Municipal

JHO/REV/RST/DSA/ELGP/REV/mcp.

DISTRIBUCION: Interesado, Oficina de Partes, Archivo RR.HH, Archivo Finanzas, Exp. Individual.-



JORGE HIDALGO OÑATE
Alcalde



CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

MUNICIPALIDAD DE BULNES

&

JOCELYN ANDREA ZAPATA BADILLA.

En BULNES, a 29 de marzo de 2019, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT. N° 69.141.200-8 representada según se acreditará por su Alcalde Don Jorge Hidalgo Oñate, Cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Bulnes, Carlos Palacios N° 418, en adelante "la Municipalidad"; y por la otra parte, la Srta. Jocelyn Andrea Zapata Badilla, Cédula de Identidad N° [REDACTED], Técnico en Enfermería de Nivel Superior, domiciliada en Población [REDACTED], calle [REDACTED] N° [REDACTED] de la comuna de Bulnes, se ha acordado el siguiente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS:

PRIMERO : Declara don Jorge Hidalgo Oñate que el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de BULNES requiere contratar los servicios a Honorario de la Srta. Jocelyn Andrea Zapata Badilla, para desarrollar la(s) siguiente(s) labor(es) específica(s) en el Programa Odontológico Integral 2019:

- **Técnico de Nivel Superior en Enfermería para apoyar a odontólogo en atención de pacientes y apoyo en Unidad de Esterilización del Centro de Salud Familiar Santa Clara.-**

SEGUNDO : La Srta. Jocelyn Andrea Zapata Badilla, Técnico de Nivel Superior en Enfermería realizará un máximo de 44 horas semanales para el Programa Odontológico Integral 2019, en el Centro de Salud Familiar Santa Clara. Esta no tendrá la calidad de dependiente del Departamento de Salud de la MUNICIPALIDAD DE BULNES, por lo que ella no queda sujeta a las reglas del Código del Trabajo. Queda claramente establecido que, no tendrá la calidad de funcionario público y por lo tanto las labores que desempeñe no son asimilables a las posiciones relativas a la escala del Departamento de Salud municipal de Bulnes.-

TERCERO : Acuerdan las partes que los honorarios total a pagar serán de \$ 4.050.000 (cuatro millones cincuenta mil pesos), correspondiente a los siguientes estados de pago: abril a diciembre de 2019 \$ 450.000 c/u de los cuales se reducirá el Impuesto de la Renta correspondiente al 10%, los que se pagaran entre los primeros 05 días hábiles del mes siguiente.

Los montos señalados se pagarán contra la presentación de Boleta de Honorarios y de acuerdo al fiel cumplimiento de los servicios prestados según lo convenido en el Contrato, acompañado de Informe emitido por el prestador de servicios, que ilustre el estado de avance de las tareas encomendadas y este se encuentre visado por el Encargado del Programa Odontológico del Departamento de Salud Municipal de Bulnes.-



**I. MUNICIPALIDAD DE BULNES
DEPARTAMENTO DE SALUD.**

CUARTO : De los Honorarios señalados en la cláusula precedente será deducido el impuesto a la Renta correspondiente diez por ciento (10%), el que será retenido por el Departamento de Salud de la Municipalidad de Bulnes y enterado en arcas fiscales oportunamente.-

QUINTO : Las partes dejan expresamente establecido que la Srta. Jocelyn Andrea Zapata Badilla, tendrá derecho a 11 días de permiso previa autorización de su jefe directo.-

SEXTO : El presente contrato será efectivo desde el 01 de abril de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

SEPTIMO : La jornada de prestación de servicio será de lunes a jueves desde las 08:30 a 17:30 hrs. y viernes desde las 08:30 a 16:30 hrs.-

OCTAVO : El Departamento de Salud se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato, sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados, igual facultad tendrá la Srta. Jocelyn Andrea Zapata Badilla.-

NOVENO: Se deja establecido que la contratada no se encuentra inhabilitada, conforme lo establece "Las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado".-

El presente Contrato se suscribe entre las partes en 05 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de la Srta. Jocelyn Andrea Zapata Badilla y los otros en poder del Departamento de Salud de la MUNICIPALIDAD DE BULNES.-

Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes el presente contrato.-

JOCELYN ANDREA ZAPATA BADILLA

[Redacted]

JHO/REV/RST/DSA/EF/NGM/MCP/mcp.-



JORGE HIDALGO OÑATE
Alcalde

Distribución: Interesado, Oficina de Partes, Archivo de Salud, Finanzas, Ex. Individual.-

I. MUNICIPALIDAD DE BULNES
DEPARTAMENTO DE SALUD



DECRETO ALCALDICIO N° 051/1

BULNES,

04 MAR 2019

VISTOS:

1.- La resolución Exenta 1C N°0807, de fecha 15 de febrero del 2019, que aprueba el Convenio de fecha 2 de febrero del 2019, sobre el "Programa Odontológico Integral 2019", ambos celebrados entre la I. Municipalidad de Bulnes y el Servicio de Salud Ñuble.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE** el Convenio de 2 de febrero del 2019, entre la I. Municipalidad de Bulnes y el Servicio de Salud Ñuble, el cual tiene como objetivo la aplicación de Convenio "Programa Odontológico 2019".

2.- El presente convenio se deberá ejecutar hasta

el 31 de diciembre del 2019.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Ricardo Soto Torres
RICARDO SOTO TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

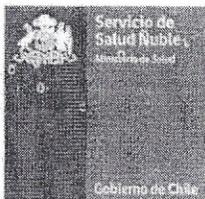
MRH/MRH/RST/CPG/BCO/bv.

Distribución

- Oficina de Partes
- Archivo Salud
- Archivo Finanzas



Marcela Rivera Hermosilla
MARCELA RIVERA HERMOSILLA
ALCALDE (S)



ASA/CBM/ths

CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes DFL N° 1/2005 texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2.763/79 que crea los Servicios de Salud y otras leyes, Decreto Supremo N° 140/04 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, D.S. N° 78/2018, sobre nombramiento del Director del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Ministerio de Salud, la Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el **Convenio Programa Odontológico Integral 2019**, de fecha 02 de enero del 2019, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE BULNES**, dicto la siguiente:

0807 15.02.2019

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N°

1°.- **APRÚEBASE** el convenio de fecha 02 de enero del 2019, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE BULNES**, mediante el cual se traspasarán y/o asignarán recursos a dicha Municipalidad, destinados a financiar las actividades enmarcadas en las estrategias del "**Programa Odontológico Integral 2019**"; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, con cargo a los **Fondos Programa Odontológico Integral 2019**, del Presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

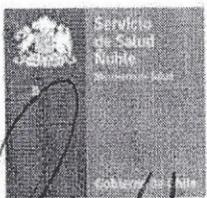


FRANCISCO LÓPEZ CASTILLO
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
I. Municipalidad/Depto. de Salud
2A/3A/1B/1C
Oficina de Partes



3964



PCR/MMD/EAT/FAR/FTB/CVO/MAOS

CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL 2019

En Chillán, a 02 de enero del 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Director D. Francisco López Castillo, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE BULNES**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Carlos Palacios N° 418, de Bulnes, representada por su Alcalde D. Jorge Hidalgo Oñate, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Odontológico Integral.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1271 del 28 de diciembre del 2018, del Ministerio de Salud, que se entiende conocida por ambas partes y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar y/o asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar uno o más de los siguientes componentes del Programa Odontológico Integral:

Componente 1: Hombres de Escasos Recursos

- a) Estrategia: Atención odontológica Integral de hombres de escasos recursos mayores de 20 años. De estas atenciones al menos el 70% debe incluir rehabilitación protésica. Esto es otorgar atención odontológica a hombres priorizados; especialmente vulnerables, con alto daño por caries, enfermedad periodontal y/o desdentamiento.
- b) Estrategia: Auditorías Clínicas de las altas odontológicas integrales a beneficiarios de Hombres de Escasos Recursos. Esto es asegurar que las prestaciones odontológicas realizadas cumplan con criterios de calidad y satisfacción usuaria.

Componente 2: Más Sonrisas para Chile.

a) Estrategia: Atención odontológica Integral de mujeres mayores de 20 años. De estas atenciones al menos el 70% debe incluir rehabilitación protésica. 30% de las pacientes rehabilitadas con prótesis debe ser base metálica.

Esto es otorgar atención odontológica a mujeres priorizadas; especialmente vulnerables, con alto daño por caries, enfermedad periodontal y/o desdentamiento.

b) Estrategia: Auditorías Clínicas de las altas odontológicas integrales a beneficiarias del Más Sonrisas para Chile. Esto es asegurar que las prestaciones odontológicas realizadas cumplan con criterios de calidad y satisfacción usuaria.

Componente 3: Atención Odontológica Integral a Estudiantes que cursen cuarto año de educación media y/o su equivalente

a. Estrategia: Alta odontológica integral a estudiantes que cursen cuarto año de educación media y/o su equivalente, en establecimientos de APS y en establecimientos educacionales a través de dispositivos portátiles, unidades dentales móviles o box al interior del establecimiento.

Componente 4: Atención Odontológica domiciliaria

a. Estrategia: Alta odontológica a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" en coordinación con la red de salud y la red intersectorial de servicios

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en traspasar y/o asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$44.390.725.- (cuarenta y cuatro millones trescientos noventa mil setecientos veinticinco pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE ESTRATEGIA	META Nº	MONTO (\$)
1	Atención odontológica Integral de hombres de escasos recursos mayores de 20 años	-	-
2	Auditorías Clínicas de las altas odontológicas integrales a beneficiarios de Hombres de Escasos Recursos	5% de altas comprometidas	-
TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$)			-
3	Atención odontológica Integral de mujeres mayores de 20 años	210	\$37.509.570.-
4	Auditorías Clínicas de las altas odontológicas integrales a beneficiarias del Más Sonrisas para Chile	5% de altas comprometidas	-
TOTAL COMPONENTE Nº 2 (\$)			\$37.509.570.-
5	Alta odontológica integral a estudiantes que cursen cuarto año de educación media y/o su equivalente	-	-
TOTAL COMPONENTE Nº 3 (\$)			-
6	Alta odontológica a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa"	55	\$3.319.415.-
7	Adquisición de equipo / unidad portátil	1	\$3.561.740.-
TOTAL COMPONENTE Nº 4 (\$)			\$6.881.155.-
TOTAL PROGRAMA (\$)			\$44.390.725.-

SÉXTA: Por este acto las partes dejan establecido que las Auditorías Clínicas Hombres de Escasos Recursos (Componente N° 1) y Auditorías Clínicas Más Sonrisas para Chile (Componente N° 2) de la cláusula anterior, **serán realizadas con recursos de este Servicio de Salud Ñuble.**

SÉPTIMA: La I. Municipalidad, representada por su Alcalde, ya individualizado, confiere mandato especial al Servicio de Salud Ñuble, para ejecutar 55 Altas odontológicas a beneficiarios del "Programa de Atención Domiciliaria con dependencia severa" y adquisición de la unidad portátil del componente 4 mencionado en la cláusula QUINTA. Por lo tanto, se retiene la suma de **\$6.881.155.- (seis millones ochocientos ochenta y un mil ciento cincuenta y cinco pesos)** del componente 4, con el fin de realizar las acciones y procedimientos atinentes para dar cumplimiento a los componentes señalados. De existir excedentes (saldos), por concepto de la compra centralizada de las unidades portátiles (licitación), éstos serán enviados a la comuna para la mantención o reposición de instrumental y/o equipamiento, cumpliendo con lo señalado en la cláusula UNDÉCIMA.

OCTAVA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo a la Tabla, se definen las metas para cada componente

Tabla N° 1

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso Relativo en Componente	Peso Relativo en Programa
1. Hombres de Escasos Recursos.	Atención odontológica Integral de hombres de escasos recursos mayores de 20 años. De estas atenciones al menos el 70% debe incluir rehabilitación protésica.	(N° total de altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos / N° total de altas odontológicas integrales HER comprometidas) x 100	100%	95%	30%
	Auditorías clínicas al 5% de las altas odontológicas integrales Hombres de Escasos Recursos*	(N° total de auditorías Hombres de Escasos Recursos realizadas / N° total de auditorías Hombres de Escasos Recursos comprometidas) x 100	100%	5%	
2.- Más Sonrisas para Chile	Atención odontológica Integral de mujeres mayores de 20 años. De estas atenciones al menos el 70% debe incluir rehabilitación protésica.	(N° total de altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile / N° total de altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile comprometidas) x 100	100%	95%	30%
	Auditorías clínicas al 5% de las altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile *	(N° total de auditorías Más Sonrisas para Chile realizadas / N° total de auditorías Más Sonrisas para Chile comprometidas) x 100	100%	5%	

3.- Atención Odontológica Integral a estudiantes que cursen cuarto año de educación media y/o su equivalente.	Alta odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media y/o su equivalente	(N° total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media y/o su equivalente realizadas / N° total de Altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media y/o su equivalente comprometidas) x 100	100%	100%	30%
4.- Atención odontológica integral a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa"	Alta odontológica a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa"	(N° total de altas odontológicas a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" / N° total de altas odontológicas a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" comprometidas) x 100	100%	100%	10%
TOTAL					100%

* No aplica evaluación en el primer corte.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento Global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50,00%	0%
Entre 40,00% y 49,99%	25%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 25,00% y 29,99%	75%
Menos del 25%	100%

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberá reponderar el peso relativo de las que sí apliquen, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

Indicadores:

1. Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:

- **Indicador: Altas integrales en Hombres de Escasos Recursos con alta carga de enfermedad oral y/o que requiera prótesis.**

- Fórmula de cálculo: $(\text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos} / \text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos comprometidas}) \times 100$

- Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

2. Cumplimiento del Objetivo Específico N°2:

• **Indicador: Altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile con alta carga de enfermedad oral y/o que requiera prótesis.**

- Fórmula de cálculo: $(\text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile} / \text{N}^\circ \text{ total de altas integrales Más Sonrisas para Chile comprometidas}) \times 100$

- Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

3. Cumplimiento del Objetivo Específico N° 3:

Indicador: N° total de auditorías realizadas a altas odontológicas integrales Hombre de Escasos Recursos.

- Fórmula de cálculo: $(\text{N}^\circ \text{ total de auditorías Hombres de Escasos Recursos realizadas} / \text{N}^\circ \text{ total de auditorías Hombres de Escasos Recursos comprometidas}) \times 100$

- Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

Indicador: N° total de auditorías realizadas a altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile.

- Fórmula de cálculo: $(\text{N}^\circ \text{ total de auditorías Más Sonrisas para Chile realizadas} / \text{N}^\circ \text{ total de auditorías Más Sonrisas para Chile comprometidas}) \times 100$

- Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

4. Cumplimiento del Objetivo Específico N° 4:

Indicador: Atención Odontológica Integral a estudiantes que cursen cuarto año de educación media y/o su equivalente

Fórmula de cálculo: $(\text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media y/o su equivalente realizadas} / \text{N}^\circ \text{ total de Altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media y/o su equivalente comprometidas}) \times 100$

Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos

5. Cumplimiento del Objetivo Específico N° 5:

Indicador: Atención Odontológica Integral a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa"

Fórmula de cálculo: $(\text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas a beneficiarios del Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa realizadas} / \text{N}^\circ \text{ total de Altas odontológicas a beneficiarios del Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa comprometidas}) \times 100$

Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos

NOVENA: Los recursos serán transferidos y/o asignados por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del Programa, según lo señalado en la cláusula anterior.

DECIMA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

UNDECIMA: Los fondos traspasados y/o asignados a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutados lo estipulado en el convenio y estando éste vigente, la Municipalidad podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas y/o solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental y/o equipamiento odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando los antecedentes necesarios que respaldan esta solicitud.

DUODECIMA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A5 N° 185 de fecha 05 de abril 2018, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República).

DÉCIMA TERCERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA CUARTA: Las actividades deberán ejecutarse hasta el **31 de diciembre de 2019**, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 CGR).

DÉCIMA QUINTA: Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

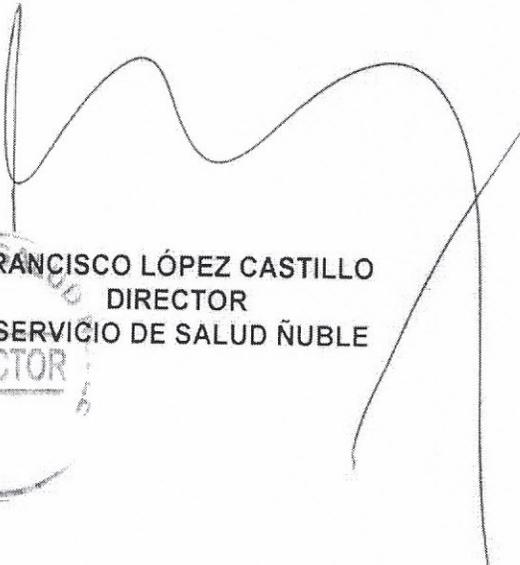
La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Se deja constancia que las metas y recursos entregados para el año en curso, finaliza el 31 de diciembre de dicho año. Si existiese una situación excepcional y fundada que el municipio argumente requiera más plazo para ejecutar los fondos del año presupuestario respectivo, deberá solicitarlo por escrito fundamentando al Servicio de Salud mediante correo electrónico dirigido al referente técnico del Programa y a la Unidad de Convenios del DIPRAS. El Servicio evaluará la procedencia o no de acceder a ello y la respuesta será mediante correo electrónico a través de la Unidad de Convenios.

Para conformidad, firman:


JÓRGE HIDALGO OÑATE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BULNES



FRANCISCO LÓPEZ CASTILLO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



Departamento Salud <rr.hh.desamu@gmail.com>

Contrato TENS Esterilizacion Odontologico Integral

1 mensaje

DESAMU Bulnes <desamu@imb.cl>

29 de marzo de 2019, 10:28

Para: Recursos Humanos - Salud <rr.hh.desamu@gmail.com>

Estimada:

Junto con saludarla y por orden del Sr. Alcalde, solicito a usted realizar contrato con cargo al convenio Odontológico Integral a la siguiente funcionaria

- Jocelyn Zapata, TENS, por 44 horas semanales con un valor de \$450.000 pesos bruto mensual.

Considerar días de permiso con goce de remuneración de acuerdo a la cantidad de horas semanales.

A partir del 1 de Abril de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019.

Atentamente.

--

*Felipe Coronado Olivares
Jefe (S) Departamento de Salud
I. Municipalidad de Bulnes*

**I.MUNICIPALIDAD DE BULNES
DEPARTAMENTO DE SALUD**

**CERTIFICADO N° 63
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

Por solicitud de la Unidad de Recursos Humanos, Certifico que este Departamento de Salud cuenta con el presupuesto para el financiamiento de la Contratación a honorarios de la Srta. Jocelyn Andrea Zapata Badilla, Cédula de Identidad N° [REDACTED], por 44 horas semanales, desde el 01 de abril de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, por un monto de \$ 4.050.000, según Resolución Exenta 1C N° 807 de fecha 15 de febrero de 2019 que aprueba convenio Programa Odontológico Integral 2019.-

Impútese el gasto al Ítem 215-21-03-001, del presupuesto vigente del Departamento de Salud Municipal de Bulnes.-



Eugenia Lorena Gutiérrez Pezo
Encargada de Finanzas
Departamento de Salud Bulnes

BULNES, 28 de marzo del 2019.-



**SUPERINTENDENCIA
DE SALUD**

Intendencia de Prestadores de Salud

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN
EN EL REGISTRO NACIONAL**

DE PRESTADORES INDIVIDUALES DE SALUD

Certifico que en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud que mantiene esta Superintendencia de Salud, en la forma prevista y por los medios informáticos dispuestos por el Reglamento de los registros de Prestadores Individuales de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 16, de 2007, del Ministerio de Salud, figura, bajo el N° 378480, la siguiente inscripción:

"Fecha de registro: 13-08-2015
"Rut: [REDACTED]
"Nombre Completo: Jocelyn Andrea Zapata Badilla
"Sexo: Femenino
"Nacionalidad: Chilena
"Fecha Nacimiento: [REDACTED]
"Título o Habilitación Profesional: **Técnico de Nivel Superior en Enfermería**
o "Posee título de Técnico de Nivel Superior en Enfermería otorgado por el Centro de Formación Técnica Santo Tomás emitido en 15 de Julio de 2015."

Otorgado en Santiago, con fecha 28 de marzo de 2019



**CAMILO CORRAL GUERRERO
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

Si ud. desea verificar este certificado, consulte **Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud** en www.superdesalud.gob.cl

[REDACTED]